



GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

DECRETO No. 143
(19 JUN 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA ORDINARIA NO REMUNERADA Y SE AUTORIZA LA SALIDA DEL PAÍS AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, PUTUMAYO”

El Gobernador del Departamento del Putumayo, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 99, 100, 106 y 112 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, y el artículo 2.2.5.5.4 del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 314 y 315 de la Constitución Política establecen que en cada municipio habrá un alcalde, quien es el jefe de la administración local y representante legal del municipio.

Que el literal b) del artículo 99 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, dispone que los permisos para separarse transitoriamente del cargo constituyen faltas temporales del alcalde.

Que el artículo 100 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 31 de la Ley 1551 de 2012, establece que la renuncia, la licencia o el permiso para separarse transitoriamente del cargo será aceptada o concedida por el gobernador respectivo.

Que, a su vez, el artículo 112 de la Ley 137 de 1994, indica que, el alcalde para salir el país deberá contar con la autorización del consejo Municipal, y que en caso de no hallarse en sesiones dicho organismo, le corresponderá al Gobernador conceder la autorización de salida del país.

Que el artículo 2.2.5.5.4 del Decreto 1083 de 2015 establece que los empleados públicos tienen derecho a licencia ordinaria, a solicitud propia y sin remuneración, hasta por sesenta (60) días hábiles al año, continuos o discontinuos.

Que mediante oficio DA-100-2026-106 del 12 de junio de 2026, el señor FRANKLIN LIBARDO BENAVIDES REVELO, Alcalde del municipio de Santiago, Putumayo, solicitó autorización para salir del país y permiso remunerado para separarse temporalmente del cargo por el término de cinco (5) días.

Que, como anexo a la solicitud, mediante certificación expedida el doce (12) de junio de 2026 por la Secretaría General del Honorable Concejo Municipal de Santiago, Putumayo, se hizo constar que las sesiones ordinarias correspondientes al segundo período de sesiones de la vigencia 2026 culminaron en el mes de mayo de 2026 y que dicha corporación no se encuentra actualmente sesionando de manera ordinaria, precisando además que el siguiente período ordinario iniciará en el mes de agosto de 2026, salvo convocatoria a sesiones extraordinarias. Que, en consecuencia, corresponde al Gobernador del Departamento del Putumayo decidir sobre la solicitud de autorización para salir del país presentada por el alcalde municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 136 de 1994.



2



(19 JUN 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA ORDINARIA NO REMUNERADA Y SE AUTORIZA LA SALIDA DEL PAÍS AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, PUTUMAYO”

Que mediante oficio DGR-2026-333, la Gobernación del Putumayo solicitó aclarar y complementar la petición inicial, con el fin de precisar la situación administrativa que ampararía la totalidad del período de ausencia.

Que, en respuesta al requerimiento efectuado, mediante oficio DA-100-2026-112 del 17 de junio de 2026, el señor FRANKLIN LIBARDO BENAVIDES REVELO aclaró su solicitud en el sentido de requerir autorización para salir del país y licencia no remunerada para separarse temporalmente del cargo durante el período comprendido entre el veinticinco (25) al treinta (30) de junio de 2026, con ocasión de asuntos de carácter personal en un contexto familiar.

Que, si bien el solicitante denominó la situación administrativa requerida como "*permiso no remunerado*", del contenido integral de la petición se desprende inequívocamente que la misma corresponde a una licencia ordinaria no remunerada, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.5.5.4 del Decreto 1083 de 2015.

Que, la separación temporal del cargo solicitada constituye una falta temporal, razón por la cual el alcalde municipal deberá dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, expidiendo el correspondiente acto administrativo de encargo para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

Que, verificado el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios, se considera procedente conceder la licencia ordinaria no remunerada y autorizar la salida del país al señor FRANKLIN LIBARDO BENAVIDES REVELO, alcalde del municipio de Santiago, Putumayo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. CONCEDER LICENCIA ORDINARIA NO REMUNERADA al señor **FRANKLIN LIBARDO BENAVIDES REVELO**, Alcalde del municipio de Santiago, Putumayo, para separarse temporalmente del cargo durante el período comprendido entre el veinticinco (25) y el treinta (30) de junio de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. AUTORIZAR al señor **FRANKLIN LIBARDO BENAVIDES REVELO**, Alcalde del municipio de Santiago, Putumayo, para salir del país durante el período comprendido entre el veinticinco (25) y el treinta (30) de junio de 2026.

ARTÍCULO TERCERO. El alcalde municipal deberá expedir el acto administrativo correspondiente para garantizar la continuidad en la prestación del servicio durante el término de la falta temporal y remitir copia del mismo a la Gobernación del Putumayo conforme a la normatividad vigente.



GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

DECRETO No. 143

(19 JUN 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA ORDINARIA NO REMUNERADA Y SE AUTORIZA LA SALIDA DEL PAÍS AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, PUTUMAYO”

ARTÍCULO CUARTO. El señor alcalde deberá reintegrarse al ejercicio de sus funciones una vez finalice el término de la licencia concedida.

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar el presente decreto al interesado, a la Alcaldía Municipal de Santiago y a las demás dependencias competentes para lo de su cargo.



ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado a los 19 JUN 2026 en la ciudad de Mocoa, Putumayo



JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA
Gobernador del Putumayo

Elaboró	Camila Lucero López	Abogada de apoyo	Despacho del Gobernador	
Revisó	Iriz Natalia Pantoja Otero	Profesional especializada	Despacho del Gobernador	
Revisó	Plinio Mauricio Rueda	Jefe de Oficina	Oficina Asesora Jurídica	